



AUTO No 472

(21 de Mayo 2019)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE OCUPACION DE CAUCE PARA EL CAMBIO DE RECUBRIMIENTO DE LA TUBERIA DEL GASODUCTO TRONCAL-TRAMOS BALLENA-PALOMINO Y BALLENA-DIBULLA SOBRE LAS LINEAS 20A Y 20E, ENTRE LAS ABSCISAS DEL K0+500 AL KM 19+500, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 002 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio radicado ENT-339 de fecha 18 de enero de 2019, el señor JAIME DE LUQUE PALENCIA, en calidad de Representante Legal de la empresa PROMIGAS S.A ESP, solicita a esta Corporación, un permiso de Ocupación de Cauce para el cambio de recubrimiento de la tubería del Gasoducto Troncal-Tramos Ballena-Palomino y Ballena-Dibulla sobre la línea 20A Y 20E, exactamente entre las abscisas del K0+000 al K19+500, del Departamento de la Guajira.

Que mediante oficio radicado bajo el Nº SAL-1210 del 8 de marzo del presente año, esta Corporación requirió al interesado, para que allegara una documentación necesaria para la obtención del permiso en comento, tal como lo establece la ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, compilados en el Decreto 1076 de 2015.

Seguidamente mediante escrito radicado ENT-2500 del 9 de abril de 2019, fue aportada la información requerida para darle continuidad al asunto en mención.



En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Ocupación de Cauce para el cambio de recubrimiento de la tubería del Gasoducto Troncal-Tramos Ballena-Palomino y Ballena-Dibulla sobre la línea 20A Y 20E, exactamente entre las abscisas del K0+000 al K19+500, del Departamento de la Guajira, a favor de la empresa PROMIGAS S.A ESP identificada con Nit 890105526-3.

ARTICULO SEGUNDO: Córrase traslado al grupo de Evaluación Control y Monitoreo de esta Corporación para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

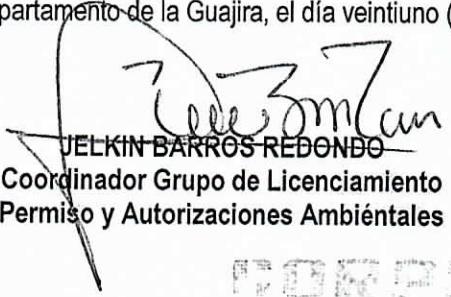
ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la empresa PROMIGAS S.A ESP o a través de su apoderado.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

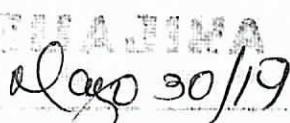
NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, el día veintiuno (21) del mes de mayo del 2019.


JELKIN BARROS REDONDO
Coordinador Grupo de Licenciamiento
Permisos y Autorizaciones Ambiéntales

Proyecto: Roberto S. 125


Valencia


Alvaro 30/19
Cesar


Alvarez


David

8.739.220